



**CONTRATO No. 43/2012
(Licitación Pública No. 10/2012)
(Resolución de Adjudicación No. 11/2012)**

"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "D'QUISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "D'QUISA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, e integración del nuevo texto del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Salvador Enrique Ayala Mendoza, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CATORCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil once, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación, domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que el gobierno de la

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



Sociedad será ejercido por una Junta General de Accionistas y una Junta Directiva. La Administración de los negocios de la sociedad será confiada con amplias facultades, salvo las que corresponden a la Junta General, a la Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un vocal, habrá además tres directores suplentes. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por el término de TRES AÑOS y podrán ser reelectos. La representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, le corresponde al Director Secretario, sin necesidad de autorización alguna de la Junta Directiva, b) Certificación de punto de acta de elección de la Junta Directiva, extendida en la Ciudad de San Salvador, a veintiún días del mes de junio de dos mil once por mi persona, en mi calidad de Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de julio de dos mil once, razón por la cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD"**, a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
6	Archivador de Palanca Tamaño Oficio	c/u	100	\$1.40	\$140.00
7	Order Book Tamaño Oficio	c/u	2,600	\$0.80	\$2,080.00
8	Folder de Color Manila Tamaño Oficio (Caja 100 u) media ceja	Caja	6,500	\$4.00	\$26,000.00
9	Folder de Color Manila Tamaño Carta (Caja 100 u) media ceja	Caja	1,100	\$3.60	\$3,960.00
20	Cinta Adhesiva Transparente de 3/4" ancho x 27 yardas	Rollo	3,000	\$0.13	\$390.00
41	Libretas para toma de dictado (taquigrafía) de 70 hojas.	c/u	1,200	\$0.41	\$492.00
46	Bolígrafo de color Rojo descartable punto fino (caja de 24 unidades)	Caja	200	\$1.62	\$324.00
				TOTAL	US \$ 33,386.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 10/2012 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD", b) La Nota Aclaratoria a las Bases de Licitación Pública de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el veintiuno de mayo de dos mil doce, c) Las Garantías y c) La Resolución de Adjudicación No. 11/ 2012, d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo suministro deberá ser nuevo, de calidad comprobada garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación, Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del suministro, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los suministros contratados, deberán ser entregados de la siguiente manera: Tres entregas parciales de los renglones 7, 8, 9 y 20; realizando la primera entrega QUINCE DIAS CALENDARIO después de distribuido el contrato, la Segunda entrega se realizará del QUINCE AL TREINTA DE OCTUBRE y la tercera entrega del VEINTISEIS DE NOVIEMBRE AL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, coordinar las entregas con el Administrador del Contrato. (Primera entrega 35%, Segunda 35% y última 30%) (Anexo No. 1 del presente contrato). Una sola entrega de los renglones 6, 41 y 46 la entrega será QUINCE DIAS CALENDARIO después de distribuido el contrato, El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega en el Almacén de Suministros Generales del FOSALUD, ubicado en Antigua calle al Matazano (Plantel El Matazano del Ministerio de Salud) frente al complejo Deportivo la Constancia Soyapango. El Guardalmacén de Suministros Generales será el encargado de elaborar el acta, previa aprobación del Administrador de Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del suministro establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

ACREDITADOS DE PAE



económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$33,386.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO CERO CINCO y CINCO CUATRO UNO UNO CUATRO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte numero quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con una copia, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, NIT del Fosalud, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. La Gerencia Financiera recibe facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Administrador de Contrato y con el Visto Bueno del Jefe de Servicios Generales del FOSALUD. El Acta de Recepción de los suministros recibidos a total satisfacción del Administrador del Contrato, será emitida por el Guardalmacén de Suministros Generales, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de facturas o notas de remisión en original. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número [REDACTED] del BANCO AGRÍCOLA, S.A. a nombre de **D’QUISA, S.A. DE C.V.** dirección de correo electrónico gerardo.sibrian@grupodquisa.com, el número de teléfono de contacto es veintidós treinta y nueve – cincuenta y seis cero cero. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: **GARANTÍAS.**

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$6,677.20)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **NOVENTA DÍAS** calendario posteriores a la última entrega del suministro. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y buena calidad de los bienes, por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$3,338.60)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador del Contrato y estará vigente durante el plazo de **VEINTICUATRO MESES** contados a partir de la recepción definitiva. Dichas garantías consistirán en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño de conformidad **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.** La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 57/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación y Distribución de Suministros del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION**

DEL CONTRATO. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 10/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

ACUERDOS DE PAZ



CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en veintitrés calle Poniente número un mil doscientos diez, Colonia Layco, San Salvador, teléfono: veintidós treinta y nueve – cincuenta y seis cero cero, fax: veintidós treinta y nueve – cincuenta y seis quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ
VIUDA DE SUTTER
PRESIDENTA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

D. QUISA S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

DQUISA S.A. DE C.V.
REGISTRO No 6016-D
NT

ANEXO No. 1
Lista de Detalle de Entregas Parciales.

RENGLÓN	CANTIDAD	1° Entrega 35%	2° Entrega 35%	3° Entrega 30%	TOTAL
1	12,000	4,200	4,200	3,600	12,000
2	3,000	1,050	1,050	900	3,000
3	9,000	3,150	3,150	2,700	9,000
5	3,000	1,050	1,050	900	3,000
7	2,600	910	910	780	2600
8	6,500	2,275	2,275	1,950	6,500
9	1,100	385	385	330	1100
19	6,000	2,100	2,100	1,800	6000
20	3,000	1,050	1,050	900	3000
23	3,000	1,050	1,050	900	3000
25	2,835	992	992	851	2835
26	4,000	1,400	1,400	1,200	4000
29	2,000	700	700	600	2000
30	2,000	700	700	600	2000
31	1,000	350	350	300	1000
32	1,000	350	350	300	1000
37	2,500	875	875	750	2500
38	5,000	1,750	1,750	1,500	5000
39	15,000	5,250	5,250	4,500	15000
40	7,500	2,625	2,625	2,250	7500